



la transformación del contrato temporal en indefinido, de la última contratación subvencionada, o bien haberse producido como máximo dos meses antes de dicha baja.

2. Si antes de finalizar el periodo de los tres años a que se refiere el apartado a) del artículo 16, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses mediante otra contratación indefinida, que deberá ser posterior a la baja del trabajador que sustituye, o bien haberse producido como máximo dos meses antes de dicha baja.

En ningún caso el contrato de trabajo indefinido del trabajador sustituido podrá haber sido objeto de solicitud de subvención al amparo de cualquiera de los programas de fomento de empleo gestionados por la Consejería de Igualdad y Empleo.

3. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 17.2 del Decreto regulador de ayuda.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sea requeridos por la Consejería de Igualdad y Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, sobre transformaciones de contratos temporales en indefinidos, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Mérida, a 28 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081286)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación declarando decaído en su derecho a los interesados, relativa a los expedientes de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso



de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de estas cartas se encuentran archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar a la empresa Frutos Quintana, S.L., con CIF B06284897 decaída en su derecho al cobro de la subvención pendiente por importe de 1.682,83 € (mil seiscientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos).

Mérida, a 30 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

A N E X O I I

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar a la empresa T.E.M. Prisa, S.L., decaída en su derecho al cobro de la subvención pendiente, por importe de 3.606,08 € (tres mil seiscientos seis euros con ocho céntimos).

Mérida, a 30 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de renuncia en el expediente n.º ED-0063/2009, de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081287)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia al interesado, Restauración Huerta Rosales, S.L., de solicitud de documentación, relativa al expediente ED-0063/2009, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de